CONDICIONES DE CONTRATACIÒN

Justificación:

Las funciones de la Personería de Bogotá D.C., se encuentran conferidas por medio del artículo 118 de la Constitución Política, los artículos 99 a 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993, modificado por los Acuerdos 514 de 2012, 755 de 2019, 978 de marzo 17 de 2025 y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, la entidad es un órgano de control, ejerce funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y tiene a su cargo la defensa y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas en el Distrito Capital.

Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente de la administración y la observancia de los deberes del Estado y los particulares.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 1° del Acuerdo 34 de 1993 y el Acuerdo 978 de 2025, en sus artículos 5 y 6, le confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa y presupuestal, facultades que le permiten ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Así las cosas, la Personería de Bogotá D. C., como órgano de control que actúa como agente del Ministerio Público, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas y vigila la conducta oficial de quienes desarrollan funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos que le permitan ejecutar su misión y su capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección de derechos de las personas que habitan la ciudad de Bogotá.

En el acuerdo 978 de 2025, en el Capítulo III, artículo 96 se le atribuyeron al Personero (a) Distrital de Bogotá D.C., conforme al Decreto Ley 1421 de 1993 las funciones de Agente del Ministerio Público, Veedor Ciudadano y Defensor de los Derechos Humanos.

Con la expedición de Acuerdo 978 del 17 de marzo de 2025 “por el cual se modifica la estructura organizacional, la escala salarial, la planta de empleos de la Personería de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, se creó a través de su artículo **30 “la Personería delegada para la Misionalidad del Ministerio Público y la Función Pública”**, de la cual dependen otras delegadas que ejercen Ministerio Público ante

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

diferentes autoridades administrativas y judiciales así como de veeduría ante entidades distritales, es así que el acuerdo 978 en su artículo 31 define sus obligaciones que entre otras tendrá las siguientes:

1. Asesorar y asistir al (a la) personero(a) auxiliar en la formulación, aprobación, adopción, implementación y cumplimiento de las políticas relacionadas con el Ministerio Público y la defensa de los derechos humanos, prevención y control a la función pública.

2. Dirigir la formulación de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las dependencias a cargo de la Personería Auxiliar.

3. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento y seguimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas a cargo de la Personería Auxiliar.

4. Dirigir y orientar las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias a cargo de la Personería Auxiliar.

5. Orientar y dar asistencia técnica y jurídica a la formulación de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio de las actividades relacionadas con el proceso de prevención y control a la función pública, de acuerdo con los lineamientos de la Personería Auxiliar.

6. Proponer y concertar mesas de trabajo interinstitucionales cuando del ejercicio de la acción de prevención y control a la función pública se desprenda su necesidad, teniendo en cuenta los lineamientos y directrices de la Personería Auxiliar.

7. Articular con las Personerías Delegadas que ejercen función de Ministerio Público y control a la Función Pública, los procedimientos y acciones institucionales para garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la entidad, en coordinación con las demás dependencias.

8. Dirigir y orientar el traslado de los hallazgos sobre hechos constitutivos de posibles conductas que ameriten procesos disciplinarios, fiscales o penales, a las autoridades competentes, cuando sea procedente y de conformidad con los lineamientos realizados por la Personería Auxiliar.

9. Dirigir la elaboración y revisión de los informes sobre el ejercicio de la acción de prevención y el control a la función pública para firma de la Personería Auxiliar, atendiendo los lineamientos y directrices institucionales.

10. Proponer y concertar mesas de trabajo con las delegadas y/o dependencias responsables de los procesos misionales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los lineamientos establecidos por la Personería Auxiliar.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

11. Proponer las diferentes herramientas institucionales para armonizar y articular, con las funciones de Ministerio Público y derechos humanos y prevención y control a la función pública, para facilitar la prestación del servicio y la toma de decisiones por parte de la Personería Auxiliar.

12. Promover y facilitar la implementación de las diferentes estrategias institucionales para promover el relacionamiento con el ciudadano dentro de las dependencias misionales de la Personería de Bogotá.

13. Dirigir y orientar la revisión y análisis a las diferentes políticas, planes, programas y proyectos en materia de Ministerio Público, Defensa y Protección de los Derechos Humanos y de prevención y control a la función pública, articulando los diferentes indicadores, metas, riesgos y demás instrumentos que contribuyan a la gestión efectiva del quehacer misional de la Personería de Bogotá y de conformidad con los lineamientos de la Personería Auxiliar.

De igual manera, el acuerdo 978 en el **artículo 32** define las funciones de la **Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I**, entre las cuales se encuentran:

1. Efectuar seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

2. Ejercer las funciones de agentes del Ministerio Público en los procesos y actuaciones de personas privadas de la libertad en el Distrito Capital (las URI, Estaciones de Policía y Centro de Traslado por Protección -C. T. P.-, entre otras) atendiendo las normas de competencia.

3. Orientar en derechos humanos y derecho internacional humanitario dentro del marco normativo nacional e internacional.

4. Recibir y tramitar las peticiones que se presenten contra los (as) servidores(as) públicos(as) del Distrito Capital, en relación con conductas u omisiones que puedan constituir violación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

5. Solicitar las investigaciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar, ante las autoridades competentes, contra los (as) servidores(as) públicos(as) que presuntamente infrinjan normas de derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

6. Divulgar y promover el conocimiento de la Constitución Política en el Distrito, adelantando sensibilizaciones sobre los temas a su cargo, programas de promoción y prevención sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

7. Elaborar un informe anual integral sobre el estado del respeto de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción del Distrito Capital, dentro de los límites de su competencia.

Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones ya descritas, así como a las metas estratégicas de la Personería de Bogotá, la **Personería delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I** se ha propuesto en la vigencia 2025 realizar diferentes actividades en su plan operativo anual POA con el propósito de lograr las siguientes metas operativas:

- Realizar 74.273 intervenciones dentro del ejercicio del Ministerio Público para prevenir la vulneración de derechos y/o lograr el restablecimiento de los mismos.

- Orientar 299 personas en garantía de derechos.

- Asistir 50 personas en garantía de derechos.

- Atender y gestionar 4.509 peticiones y/o requerimientos presentados por la comunidad en garantía de derechos.

- Sensibilizar a 916 personas en derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario, Cultura Ciudadana, Protección Animal, Deberes de los Ciudadanos y oferta institucional, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, en particular, personas mayores, mujeres y población migrante.

- Realizar 1 seguimientos y/o informes a las posibles vulneraciones de los derechos de las personas en el Distrito Capital.

- Participar en 217 comités, mesas, consejos interinstitucionales y/o con comunidades vulnerables en garantía de derechos.

- Desarrollar 1 espacios de transferencia de conocimiento que permitan fortalecer la atención de las personas que acuden a la Personería de Bogotá.

Con el propósito de cumplir con las funciones asignadas en el Acuerdo 978 de 2025, así como con las metas operativas establecidas en el POA para la vigencia 2025, la **Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I**, requiere de la contratación de UNA (1) persona que cumpla con el siguiente perfil: Título profesional en ciencias humanas y sociales, (pedagogía, sicología, trabajo social, derecho, entre otras) o su equivalencia en el SNIES, título de posgrado en áreas relacionadas con el título profesional, título adicional de especialización en las mismas condiciones del primero, y experiencia profesional superior a 48 meses, para la prestación de servicios profesionales en la atención y asistencia a las personas en

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

garantía de sus derechos fundamentales.

La presente selección de los contratistas se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que, de acuerdo con la certificación suscrita por el director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Valor del proceso contractual: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 28.333.333), según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1117 del 23 de septiembre de 2025, Rubro: O21202020090191116 “Servicios de los órganos de control y otras instituciones”.

Término de ejecución: Dos (2) meses y veinticinco (25) días, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2025.

Lugar de Ejecución: Bogotá D.C

Objeto del contrato: 0682 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA MISIONALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA FUNCIÓN PÚBLICA CON SUS CORRESPONDIENTES DELEGADAS.

Obligaciones del contratista

Específicas:

1. Apoyar en la elaboración o proyección de documentos que sean requeridos para la respuesta a las peticiones escritas, así como realizar todos los tramites inherentes a la gestión de los requerimientos ciudadanos.

2. Apoyar en la atención y orientación de ciudadanos en temas relacionados a la defensa y protección de los Derechos Humanos, que solicitan los servicios de

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

la Personería de Bogotá a través de los diferentes canales de atención (Presencial, escrito, telefónico y electrónico), de acuerdo con el plan de trabajo y sede establecido por el supervisor del contrato y de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

3. Apoyar en la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los Derechos Humanos y derecho Internacional Humanitario.

4. Apoyar las actividades de seguimiento al ejercicio del Ministerio Público que realiza la Personería de Bogotá.

5. Apoyar las actividades extramurales en garantía de derechos, de acuerdo con el plan de trabajo acordado con el supervisor de contrato.

6. Apoyar las actividades inherentes a la ejecución de las metas del Plan Operativo Anual POA, PEI y PMR, de conformidad con el plan de trabajo y sede establecido por el supervisor del contrato.

7. Registrar en los aplicativos de la Personería de Bogotá D.C. todas las actividades realizadas de conformidad con los lineamientos institucionales y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor.

8. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), con el propósito de garantizar la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de calidad.

PROCEDENCIA DE RECURSOS

Rubro	Código	Descripción
Funcionamiento	O21202020090191116	“Servicios de los órganos de control y otras instituciones”

Forma de pago: Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte el 30 de cada mes, a razón de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000),** Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.
Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

1. Informe de ejecución parcial del contrato.

2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.

Perfil

Formación académica: Título en ciencias humanas y sociales, (pedagogía, psicología, trabajo social, derecho, entre otras) o su equivalencia en el SNIES

Especialización: Dos títulos de especialización en áreas relacionadas con el pregrado.

Equivalencia: Segunda especialización: Título de especialización (Decreto 785 de 2005, capitulo 5, artículo 25, numeral 1.1.1 "Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional").

Experiencia profesional: Más de 48 meses de experiencia profesional.

Supervisor del contrato: La supervisión del presente contrato estará a cargo del doctor Nelson Castañeda Muñoz, Personero delegado para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I.

Nivel de riesgo a ARL: Nivel 1

Solicitante,

CARLOS GUILLERMO OSORIO FEO
Personero delegado para la Misionalidad
del Ministerio Público y la Función Pública

Proyecto: Leonardo Bermúdez Castañeda Subdirección de Gestión Contractual
Revisó:
Aprobó: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora de Gestión Contractual.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co